



Viéndose por lo que suman la presión de vista el Sr. Alcaide  
 en sus reclamaciones que del decto de comi-  
 menta y sus mil yemas d. J. pida, hay J. Ninguna una  
 gran parte J. como perteneciente a industria y comen-  
 cio en el fomento de comercio, de lo cual se este fomento  
 de la competente Relación, sea de grado y fallo como ya  
 se tiene manifestado al Sr. Intendente, quien contenta la  
 aumentado y comprendido. Entendiéndose el Relación en  
 punto y por este fomento. Se confirma con la com-  
 tando y que desde luego se traslado con el competente  
 oficio al Sr. Intendente de Rentas de esta ciudad, manifestan-  
 dole igualmente con esta ley y sea visible las can-  
 tas que signalla expresan p. las que dimana la necesi-  
 dad de las contingencias al pago de las J. en su des-  
 cubrimiento y las proceden las instancias repetidas p.  
 J. la obligación, pareciendo a la misma condiente  
 el que el expresado Sr. Intendente las auxilios ne-  
 cesarios de dependiente de Real Hacienda, p. que  
 acompañando a las diputadas de Instrucción de las Ban-  
 dadas de este campo se lleve a efecto con una cele-  
 ridad la indicada, poniendo además p. el medio  
 que condece y mas adaptable hacen las ne-  
 cesidades convenientes al vecindario de esta ciudad y  
 al campo, prescindiendo de la obligación en J. citan

